

PROYECTO DE ACUERDO N° 15
(10 de febrero de 2017)
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, 2018 Y 2019 QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL

DOCUMENTO GENERAL
Radicado N°:
000005
Código Asunto:
440051702
PROYECTOS DE ACUERDO
2018-2019
Fecha:
10/02/2017
Hora: 17:52
CONCEJO MUNICIPAL

Código: PDO-
Versión: 02
Fecha: 04/01/2019
Página 1 de 6

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 15
(10 de febrero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y 2019 QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL.

El Honorable Concejo Municipal de Granada, Antioquia, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las otorgadas por el artículo 313, numeral 5; artículo 338 y el artículo 345 y siguientes de la Constitución Nacional; el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de Julio 6 de 2012; el Decreto 111 del 15 de enero de 1996; Ley 819 de 2003.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Granada, Antioquia, para asumir los siguientes compromisos con vigencias futuras ordinarias para las vigencias fiscales 2018 y 2019 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (234.812.392), para realizar la ejecución de los programas de inversión social, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2018	VALOR VIGENCIA 2019
Apoyo y acompañamiento sicosocial a población víctima del conflicto armado.	INVERSIÓN CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 117.406.196,00	\$ 117.406.196,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2018- 2019		\$ 234.812.392,00	

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de La Ley 819 de 2003 el municipio dispone de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 66.734.809), así:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2017
Apoyo y acompañamiento sicosocial a población víctima del conflicto armado.	INVERSIÓN CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 66.734.809,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2017		\$ 66.734.809,00

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410





PROYECTO DE ACUERDO N° 15
(10 de febrero de 2017)
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, 2018 Y 2019 QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL

DOCUMENTO GENERAL
Ratificación N°:
000005
Código Asunto:
440051702
PROYECTOS DE ACUERDO
2010-2019
Fecha:
10/02/2017
Hora: 17:52
CONCEJO MUNICIPAL

Código: PDO-EP-08
Versión: 02
Fecha: 04/01/2017
Página 3 de 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento ante ustedes, honorables concejales, el PROYECTO DE ACUERDO No 15 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y 2019 QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL", con el ánimo de suscribir convenio con EPM, ISAGEN y otras entidades para la atención integral a 160 familias en marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la subregión embalses del oriente Antioqueño:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Que es competencia Constitucional y Legal de los Honorables Concejales municipales, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto de Rentas y Gastos de los Municipios.
2. Que el Concejo Municipal de Granada, Antioquia, mediante Acuerdo 05 del 29 de mayo de 2016, aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Granada Unida y En Paz.
3. Que el principio de anualidad del presupuesto público limita el ejercicio de planificación y financiación de proyectos bajo una óptica de largo plazo.
4. Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación que representa el principio antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, es decir, el procedimiento para comprometer vigencias futuras en las entidades territoriales, se encuentra establecido en el artículo 12 de la citada norma.
5. Que para la celebración de obligaciones por parte de las Entidades Territoriales, cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y objeto del compromiso se lleve a cabo en varias vigencias fiscales, el artículo 12 de la ley 819 de 2003, dispone:

*Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: "En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el*

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410





PROYECTO DE ACUERDO N° 15
(10 de febrero de 2017)
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, 2018 Y 2019 QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL

Código: PDO-	DOCUMENTO GENERAL
Versión: 02	Radicado N°: 000005
Fecha: 04/01/2017	Código Asunto: 440051702
Página 4 de 6	PROYECTOS DE ACUERDO 2016-2019
	Fecha: 10/02/2017
	Hora: 17:52
	CONSEJO MUNICIPAL

objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
- b) como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas;
- c) cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del departamento nacional de planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica...()

6. Que el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011 modificatorio del artículo 1° del decreto 1957 de 2007 dispone que:

"Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la

Contáctenos


Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



 Alcaldía Granada - Antioquia	PROYECTO DE ACUERDO N° 15 (10 de febrero de 2017) POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, 2018 Y 2019 QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL	Código: PDO-	GENERAL Rúbrico N°: 000005
		Versión: 02	Código Asunto: 440051702
		Fecha: 04/01/2017	PROYECTOS DE ACUERDO 2016-2019
		Página 5 de 6	Fecha: 10/02/2017 Hora: 17:52

sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización CONFIS MUNICIPAL de las vigencias futuras.”

7. Que el mecanismo de vigencias futuras para las entidades territoriales fue establecido según la ley 819 de 2003, en su artículo 12°. Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por el Concejo Municipal, previa iniciativa del Gobierno Local y con la autorización del CONFIS Municipal para tal efecto.

8. Que el presente proyecto de acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartieron precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quienes citando el artículo 12 de la ley 819 precisaron: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

9. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo para el Municipio de Granada, Antioquia "Granada Unida y En Paz- Periodo 2016-2019", mediante la ejecución de programas y proyectos en el sector agropecuario e infraestructura, por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$301.547.201), se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003.

10. Que el Consejo Municipal de política Fiscal CONFIS en reunión del día 31 de enero de 2017, según Acta 1 de 2017, aprobó la autorización al Alcalde para solicitar ante el Honorable Concejo Municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de compromisos que deban ejecutarse y recibirse en los años 2018 y 2019, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (234.812.392), recursos que serán utilizados para la suscripción de Convenio con EPM, ISAGEN y otros, para el proyecto de "Fortalecimiento de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en la subregión embalses del oriente Antioqueño" así:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR VIGENCIA 2017	VALOR VIGENCIA 2018	VALOR VIGENCIA 2019
Apoyo y acompañamiento sicosocial a población víctima del conflicto armado.	INVERSIÓN CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 66.734.809,00	\$ 117.406.196,00	\$ 117.406.196,00
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2017 AL 2019			\$ 301.547.201,00	

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410





PROYECTO DE ACUERDO N° 15
(10 de febrero de 2017)
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, 2018 Y 2019 QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL

DOCUMENTO GENERAL
Radicado N°:
000005
Código Asunto:
440051702
PROYECTOS DE ACUERDO
2016-2019
Fecha:
10/02/2017
Hora: 17:52
CONCEJO MUNICIPAL

Código: PDO-
Versión: 02
Fecha: 04/01/2017
Página 6 de 6

12. Que con fundamento en los considerandos anteriores El Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

13. Que las vigencias futuras ordinarias consignadas en el presente Acuerdo están consignadas en el Plan de Desarrollo "Granada Unida y En Paz - 2016 - 2019". De igual forma las vigencias futuras ordinarias no tienen costo fiscal y en consecuencia el marco fiscal de mediano plazo mantiene su valor total.

14. Que la autorización asunción de vigencias futuras ordinarias solicitada en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, y el monto, plazo y condiciones de las vigencias futuras que se pretenden aprobar mediante el presente proyecto de acuerdo, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto solicito a ustedes honorables concejales se me otorguen las autorizaciones solicitadas.

Cordialmente,

ÓMAR DE JESÚS GÓMEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

